

REMITE OFICIO 1750 RAD 05 001 31 03 006 2025 00366 00

Desde Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 12/11/2025 10:25

Para Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (576 KB)
2025-00366 Oficio Juzgados.pdf;

Cordial Saludo,

Proceso	Liquidación patrimonial persona natural no comerciante.
Deudor	Jorge William Ortiz García
Acreeedores	Banco Davivienda S.A. y otros.
	Decreta apertura de liquidación patrimonial.
Radicado	05 001 31 03 006 2025 00366 00
Auto Interlocutorio	1198

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso y el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, me permito remitir PROVIDENCIA JUDICIAL dentro del radicado de la referencia, para su respectivo trámite.

En caso de ser necesario, se remitirá el presente correo con copia a la parte interesada, para que pueda realizar las gestiones pertinentes.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín

Rama Judicial del Poder Público - Seccional Antioquia - Chocó

ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 41 # 52 - 28 piso 12 oficina 1201

Edificio Edatel Medellín, Antioquía

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CALLE 41 NO. 52-28 OFICINA 1201 EDIFICIO EDATEL
Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 232-85-25 ext. 2006

Medellín, 07 de noviembre de 2025
Oficio: 1750

Señores:
Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Juzgados Civiles Municipales Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgados de Ejecución Civil del Circuito
Juzgados Civiles del Circuito
Juzgados de Familia
Juzgados Laborales
Juzgados de Pequeñas Causas Laborales
Juzgados Promiscuos Municipales
Juzgados Promiscuos del Circuito
consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co
ldtodosdespachos@cendoj.ramajudicial.gov.co
todosjuz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Liquidación patrimonial persona natural no comerciante.
Deudor	Jorge William Ortiz García
Acreedores	Banco Davivienda S.A. y otros.
	Decreta apertura de liquidación patrimonial.
Radicado	05 001 31 03 006 2025 00366 00
Auto Interlocutorio	1198

Por medio del presente, me permito comunicarle que el despacho, mediante providencia del 01 de agosto de 2025, se decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor JORGE WILLIAM ORTIZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.994.087, y se ordenó “...Sexto. OFICIAR a todos los juzgados que adelanten procesos de ejecución contra el señor JORGE WILLIAM ORTIZ GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía 71.994.087, para que remitan dichos procesos a la presente liquidación, salvo los que se adelanten por alimentos, sin perjuicio de la prelación legal que tienen dichas obligaciones; remisión que deberá realizarse antes de que se dé el trámite de traslado a las objeciones de los créditos so pena de ser considerados esos créditos como extemporáneos, de conformidad con el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P. modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025...”. Para los fines pertinentes, a este oficio se le adjunta la copia del auto del 01 de agosto de 2025, por medio del cual se decretó la apertura de la liquidación patrimonial de la referencia.

EN CASO DE QUE SU RESPUESTA SEA NEGATIVA, Y NO CUENTE CON PROCESOS EJECUTIVOS PARA REMITIR, POR FAVOR ABSTENERSE DE CONTESTAR.

Sírvase proceder de conformidad e informarnos al respecto ÚNICAMENTE de manera virtual a través del correo electrónico del despacho ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cordialmente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Johnny Alexis Lopez Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91129b285a0849d794fc0b60bcaeafda7ec2998326dda44419e045a80704e94**

Documento generado en 11/11/2025 04:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>